

REAL Cedula de S.M. y Señores del Consejo, por la qual se declara que los hermanos del mozo quintado, para el reemplazo del Exercicio que haya puesto substituto, no debe gozar esencion alguna del sortéo, pero si los hermanos del substituto, mientras permanezca en la tropa... – En Madrid : En la Imprenta de Pedro Marin, 1776

[5] p. ; Fol.

Traslado de la Real Cédula de 26 de noviembre de 1776. – Port. con esc. real

1. Reclutamiento y alistamiento
- Legislación-España-S. XVIII
2. Erreklutamendua eta alistatzea-Legeria
- Espainia-XVIII. m. 3. Cédula Real
- Traslados
4. Errege-zedula-Trasladoak

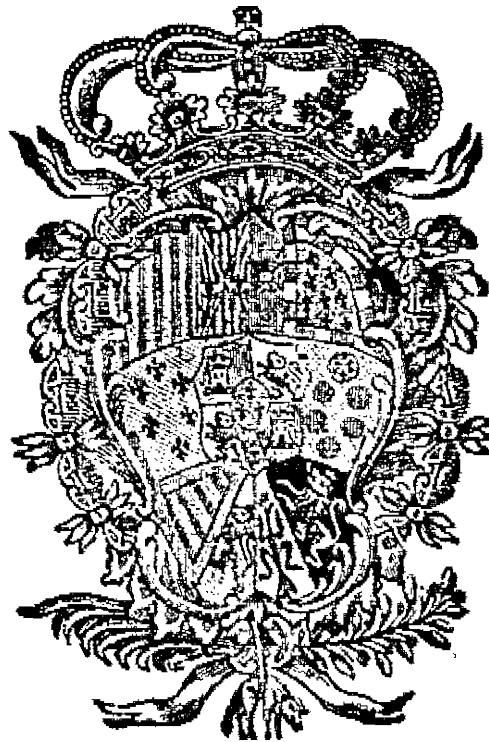


REAL CEDULA D E S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARA QUE LOS
hermanos del Mozo quintado, para el reemplazo del
Exercito que haya puesto sobstituto, no debe gozar
esencion alguna del Sortéo; pero sí los hermanos del
sobstituto, mientras permanezca en la Tropa, me-
diante que éste sirve personalmente,
aunque sea por otro.

Año



1776.

EN MADRID:

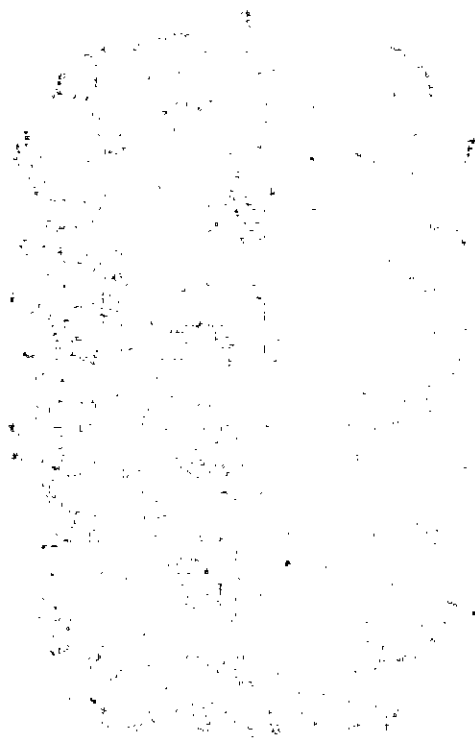
EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

RF. 164

AUGUST 1964

OFFICE OF THE DIRECTOR

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
FROM: SAC, [illegible]
SUBJECT: [illegible]



[illegible]

[illegible]

STANDARD FORM NO. 64

U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964



DON CARLOS, POR LA GRACIA de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra firme, del Mar Oceano, Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerías, y à todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, asi de Réalengo, como de Señorío, Abadengo, y Ordenes, y demás Jueces, Justicias, y Personas, à quien lo contenido en esta mi Real Cedula toca, ò tocar pueda, en qualquiera manera, SABED: Que algunas Juntas Provinciales de Agravios, han dudado si debén incluir en el Sortéo, para el reemplazo de mi Exercito,

à

à los hermanos de los Mozos sorteados , que teniendo motivos de gravedad, y urgencia para no separarse de sus casas , obtuvieron la gracia de poner substituto , ò bien à los hermanos del que sirve en la tal clase de substituto; y siendo mi Real animo, que una misma gracia, no produzca varias esenciones en perjuicio de los demás Mozos sorteables ; por mi Real Decreto de veinte y uno de este mes , he venido en declarar, que los hermanos del Mozo , que haya puesto substituto , no debe gozar exempcion alguna del Sortéo ; pero sí la concedo à los hermanos del substituto , mientras permanezca en la Tropa , porque éste sirve personalmente , aunque sea por otro. Y habiendo dirigido al Consejo el referido mi Real Decreto , para que dispusiese su publicacion , y observancia : visto en él , acordó en veinte y tres de este propio mes su puntual cumplimiento , y para ello expedir esta mi Cedula. Por la qual os mando à todos , y à cada uno de vos , en vuestros Lugares , Distritos , y Jurisdicciones, segun dicho es , veais la expresada mi Real Resolucion , y la guardéis , cumplais , y executéis, y la hagais guardar , cumplir , y executar en todo , y por todo , en la forma que queda dispuesto , sin disminucion alguna , bajo de qualquier pretexto , ò causa , dando para su entera , y puntual observancia , las ordenes , autos , y providencias que convengan , que asi es mi voluntad. Y que al traslado impreso de esta mi Cedula , firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi Se-

Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé, y credito que à la original. Dada en San Lorenzo à veinte y seis de Noviembre de mil setecientos setenta y seis.= YO EL REY.= Yo Don Nicolás de Mollinedo, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.= Don Manuel Ventura Figueroa.= El Marqués de Contreras.= Don Josef Manuel de Herrera y Navia.= Don Juan Thomás de Michéo.= El Conde de Balazote.= Registrada.= Don Nicolás Verdugo.= Teniente de Canciller Mayor.= Don Nicolás Verdugo.

Es copia de la original, de que certifico.

*Don Antonio Martinez
Salazar.*